



**ADDENDA MODIFICATORIA DEL CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS
ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Y MINERA BARRICK
MISQUICHILCA S.A.**

Conste por el presente documento, la addenda al Convenio de Prestación de Servicios que suscriben de una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD**, con R.U.C. N° 20440374248, con domicilio legal en la calle Los Brillantes N° 650, Urb. Santa Inés, distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, debidamente representado por su Presidente el señor Ing. **JOSE HUMBERTO MURGIA ZANNIER**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 17891986, quien actúa según facultades de representación contenidas en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, a la que en adelante se le denominará el **GOBIERNO REGIONAL**; y, de la otra parte, **MINERA BARRICK MISQUICHILCA S.A.**, con RUC N° 20209133394, con domicilio en Av. Manuel Olguín N° 275, 11vo. Piso, Santiago de Surco, Lima, debidamente representada por el señor **CARLOS CABANILLAS BUSTAMANTE**, identificado con DNI N° 09296782 y **MIGUEL AMABLE RODRÍGUEZ** identificado con DNI N° 00487678, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11359937 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a la que en adelante se le denominará **BARRICK**; a quienes para los efectos del presente Convenio en adelante se les denominará **LAS PARTES**, en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 24 de Agosto del 2012 **LAS PARTES** celebraron un Convenio de Prestación de Servicios, el cual tiene por objeto regular las obligaciones y/o compromisos del **GOBIERNO REGIONAL y BARRICK** conducentes a la prestación por parte del Gobierno Regional de La Libertad de los servicios de formalización y titulación de predios rurales ubicados en el distrito de Quiruvilca, provincia de Santiago de Chuco, departamento de La Libertad, conforme a los términos y condiciones establecidos en el citado Convenio y sus Anexos (en adelante "El Convenio")



Conforme a lo establecido en la Cláusula Quinta de El Convenio, el monto total que **BARRICK** abonará al **GOBIERNO REGIONAL** por la prestación de los servicios de formalización y titulación materia del presente convenio, asciende a la suma de **S/1,204,029.17** (Un Millón Doscientos Cuatro Mil Veintinueve con 17/100 Nuevos Soles), la cual se abonará de la siguiente manera:

- a) 50% = S/. 604,029.17, con la recepción del primer entregable; el mismo que se acreditará de la siguiente manera:
 - a.1) Mediante la entrega al **GOBIERNO REGIONAL** de los siguientes bienes, cuyas características se encuentran debidamente detalladas en el Anexo C, el mismo que forma parte integrante del Convenio:
 - 10 GPS valorizados en S/. 148,000.00
 - 08 Laptops valorizadas en S/. 32,000.00
 - a.2) S/. 424,029.17, que se pagará mediante Cheque de Gerencia girado a





favor del **GOBIERNO REGIONAL**.

- b) 30% = S/. 360,000.00, con la recepción del segundo entregable; el mismo que se pagará mediante Cheque de Gerencia girado a favor del **GOBIERNO REGIONAL**.
- c) 20% = S/. 240,000.00, con la recepción del tercer entregable; el mismo que se pagará mediante Cheque de Gerencia girado a favor del **GOBIERNO REGIONAL**.

Mediante escrito de fecha 21 de Setiembre de 2012, **BARRICK** realizó el primer pago de S/.424,029.17 correspondiente al punto a.2) del literal a) de la Cláusula Quinta de El Convenio, mediante cheque de gerencia del Banco Scotiabank N° 06079350 2 009 631 0000000000 30 girado a favor del **GOBIERNO REGIONAL**.

Mediante escrito de fecha 07 de Noviembre del año en curso, **BARRICK** entregó al **GOBIERNO REGIONAL** 08 computadoras laptops marca TOSHIBA, nuevas, conforme a cada una de las características técnicas indicadas en los Anexos de El Convenio.

A la fecha queda pendiente la entrega de los 10 equipos GPS, a que se refiere el punto a.1) del literal a) de la Cláusula Quinta de El Convenio, equipos que aún no han podido ser adquiridos por **BARRICK** debido a que el valor real de los 10 equipos GPS en el mercado excede el monto referencial máximo de S/.148,000.00 (Ciento Cuarenta y Ocho Mil y 00/100 Nuevos Soles) establecido en la Cláusula Quinta de El Convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA MODIFICATORIA DEL CONVENIO

Con la finalidad que puedan ser adquiridos todos los equipos establecidos en la Cláusula Quinta de El Convenio, LAS PARTES acuerdan modificar el segundo párrafo del punto a.2) literal a) de la Cláusula Quinta, el cual quedaría redactado de la siguiente forma:

“Las Partes acuerdan precisar que el monto indicado en el punto a.1) del literal a) de la presente clausula, para valorizar los 10 equipos GPS y 08 computadoras Laptop es un valor referencial máximo, por lo que en la medida que al momento de la entrega de los indicados equipos al **GOBIERNO REGIONAL** se cumplan con las especificaciones técnicas y características de estos equipos indicadas como Anexo del presente Convenio, mas el Cheque de Gerencia señalado en el punto a.2), **BARRICK** estaría cumpliendo en su integridad con su obligación de pago a que se refiere el literal a) de la presente cláusula del Convenio, renunciando recíprocamente las Partes a reclamar el reembolso de cualquier diferencia a favor o en contra que pudiera resultar entre el precio efectivo de compra y el monto de valorización de los equipos establecida en la presente cláusula.

Sin perjuicio de lo anteriormente establecido, con respecto a los 10 equipos GPS a que se





refiere el punto a.1) anterior, en caso que el valor real de los equipos a precio de mercado exceda la valorización referencial máxima establecida en la presente Cláusula Quinta de El Convenio, el **GOBIERNO REGIONAL** autoriza a **BARRICK** para que adquiera los equipos GPS a un monto superior al valor referencial y descuenta aquel monto que exceda la valorización referencial máxima establecida para los 10 equipos GPS de S/.148,000.00 del monto de S/.360,000.00 establecido en el literal b) siguiente del presente Convenio a manera de adelanto”.

En consecuencia, con la recepción del segundo entregable a que se refiere el literal b) de la Cláusula Quinta de El Convenio corresponderá a **BARRICK** cancelar el monto establecido de S/.360,000.00 descontando el monto excedente del valor referencial de los 10 equipos GPS de S/.148,000.00 que efectivamente sea pagado por **BARRICK** para la adquisición de los 10 equipos GPS.

Para todos los efectos legales, se mantienen vigentes todas las estipulaciones del Convenio de Prestación de Servicios entre el Gobierno Regional de La Libertad y Minera Barrick Misquichilca S.A. de fecha 24 de Agosto de 2012 que no hayan sido modificadas mediante la presente addenda.

Trujillo, 13 de noviembre de 2012.



Ing. **JOSÉ HUMBERTO MURCIA ZANNIER**
 Presidente Regional
EL GOBIERNO REGIONAL

CARLOS CABANILLAS BUSTAMANTE
 Apoderado
MINERA BARRICK MISQUICHILCA S.A.

MIGUEL AMABLE RODRIGUEZ
 Apoderado
MINERA BARRICK MISQUICHILCA S.A.

